

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN No. **0334** 03 JUL 2026

"Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas temporales con ocasión de la suspensión del servicio de energía eléctrica en el sector donde funciona la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y se dictan otras disposiciones."

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1662 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y continuidad del servicio.

Que el artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que debe desarrollarse en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 2.2.37.1.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, reglamenta la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el trabajo en casa puede habilitarse ante situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, originadas en circunstancias imprevisibles o irresistibles que impidan al servidor público asistir normalmente a su lugar de trabajo.

Que la sede principal de CORPOCESAR presenta una contingencia derivada de la suspensión del servicio de energía eléctrica en el sector donde funciona la sede principal, situación que impide el normal funcionamiento de las instalaciones, afecta el uso de equipos tecnológicos, sistemas de información, iluminación, ventilación y demás condiciones indispensables para la adecuada prestación del servicio.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público, proteger la seguridad y salud de los servidores públicos y adoptar medidas administrativas proporcionales frente a la contingencia presentada, resulta procedente habilitar de manera transitoria el trabajo en casa para aquellos servidores cuyas funciones puedan desarrollarse mediante esta modalidad.

Que, debido a la naturaleza de sus funciones, resulta indispensable que permanezcan prestando sus servicios de manera presencial los servidores adscritos al nivel directivo y al equipo de Contratación, por tratarse de actividades que requieren atención permanente y gestión institucional inmediata.

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 faculta a la Directora General para dirigir, coordinar y administrar la Corporación y adoptar las decisiones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar como medida administrativa transitoria la modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos y demás colaboradores que prestan sus servicios en la sede principal de CORPOCESAR, únicamente durante la jornada laboral del día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), con ocasión de la suspensión del servicio de energía eléctrica que afecta el normal funcionamiento de las instalaciones.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0334 de 03 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas temporales con ocasión de la suspensión del servicio de energía eléctrica en el sector donde funciona la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y se dictan otras disposiciones."-----

----- 2

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan de la medida prevista en el artículo anterior los servidores públicos del Nivel Directivo y los funcionarios adscritos al equipo de Contratación, quienes deberán prestar sus servicios de manera presencial durante la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO. Los jefes de dependencia deberán garantizar el seguimiento de las actividades asignadas a los servidores que desarrollen trabajo en casa, verificando el cumplimiento de la jornada laboral y la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Los servidores públicos habilitados para desarrollar trabajo en casa deberán permanecer disponibles durante toda la jornada laboral mediante los canales institucionales de comunicación, correo electrónico corporativo, plataformas tecnológicas y demás medios dispuestos por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de superarse la contingencia antes de finalizar la jornada laboral, la Dirección General podrá disponer el retorno inmediato a la modalidad presencial cuando las condiciones técnicas lo permitan.

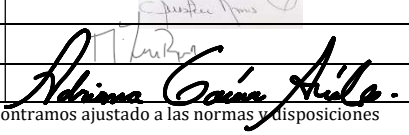
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gustavo Amarís García – Coord. GIT -Talento Humano	
Revisó	María Laura Ríos Maestre – subdirectora Gral Area Adm. Ty Financiera	
Aprobó	Adriana margarita García Arévalo – Directora General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181